



**Analizar los beneficios socioeconómicos y tributarios que trae la aplicación del Régimen Simple de tributación por parte de los propietarios de Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro mercados y peluquerías.**

Proyecto de Investigación

**Nivel Profesional**

**Nombres y Apellidos de Estudiantes**

**Viany Dayana Imbachi**

**Paula Andrea Imbachi**

Trabajo de grado para optar título de Contadores Públicos

**Fundación Universitaria De Popayán**

**Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables**

**Programa de Contaduría Publica**

**Popayán – Cauca, 2023**



**Analizar los beneficios socioeconómicos y tributarios que trae la aplicación del Régimen Simple de tributación por parte de los propietarios de Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro mercados y peluquerías.**

Proyecto de Investigación

**Nivel Profesional**

**Tutor**

CP Juan Carlos Chicangana

Trabajo de grado para optar título de Contadores Públicos

**Fundación Universitaria De Popayán**

**Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables**

**Programa de Contaduría Publica**

**Popayán – Cauca, 2023**



### Nota de Aceptación

---

---

---

---

---

---

---

---

Director del Proyecto

---

Evaluador

---

Evaluador

---

Evaluador

---

Director del Programa



## Agradecimientos

Agradecemos primeramente a Dios, por permitimos alcanzar esta meta que un día nos propusimos, a nuestros padres, hermanos, esposo, e hijos (Isabella y Sebastián) quienes siempre estuvieron a nuestro lado siendo fuente de motivación y empuje en aquellos momentos en los que sentimos no poder más, a ustedes, infinitas Gracias.

A nuestros amigos y compañeros, por siempre estar dispuestos a colaborar, por hacer de los días difíciles más llevaderos; a nuestros docentes por todas esas palabras sabias y certeras por compartir sus conocimientos de una manera profesional y amigable.

Por ultimo y no menos importante al tutor que nos hizo acompañamiento en un inicio en este proceso, al docente Mag. Mauro Andrés Sánchez Muñoz que gracias a su paciencia, constancia y aportes profesionales alcanzamos grandes avances que aportaron a esta investigación, como también al docente Esp. Juan Carlos Chicangana quien contribuyó con su tiempo y aportes profesionales para dar completitud a este trabajo de grado que hoy culminamos.



## Tabla de contenido

Resumen .....	7
Introducción.....	8
Capítulo I.....	10
Planteamiento del Problema .....	10
Objetivos De La Investigación .....	13
Objetivo General .....	13
Objetivos Específicos.....	13
Justificación .....	14
Delimitación Y Alcance .....	16
Capítulo II.....	17
Marco Conceptual.....	17
Marco teórico Y Antecedentes .....	19
Antecedentes De La Investigación.....	19
Marco Teórico.....	27
Marco Legal.....	31
Capítulo III.....	35
Aspectos Metodológicos.....	35
Enfoque De La Investigación.....	35
Tipo De Investigación.....	35
Instrumentos y Técnicas De Investigación.....	36
Capítulo IV .....	36
Análisis y Discusión De Los Resultados.....	36
Comerciantes Que Podrían Tributar Bajo El Régimen Simple De Tributación En La Ciudad de Popayán.....	36
Grupos De Actividades Económicas Del Régimen Simple De Tributación .....	38
Beneficios Socioeconómicos y Tributarios Del Régimen Simple De Tributación. ....	40
Nivel De Escalabilidad En Generación De Empleo Desde Que Existe El RST .....	47
Niveles De Recaudo Del Régimen Simple De Tributación RST.....	51
Conclusiones.....	58



Bibliografía.....	61
-------------------	----

### Lista de Tablas

<b>Tabla 1.</b> Normativa que soporta la creación del RST.....	32
<b>Tabla 2.</b> Beneficios del Régimen Simple de Tributación.....	41
<b>Tabla 3.</b> Beneficios adicionales del RST.....	43
<b>Tabla 4.</b> Tarifas del RST para tiendas pequeñas, mini-mercados, micro mercados y peluquerías.....	46

### Lista de Figuras

<b>Figura 1.</b> Índice de personal ocupado en Popayán para los años 2019 a 2020.....	37
<b>Figura 2.</b> Actividades económicas que se ejercen en el departamento del Cauca.....	37
<b>Figura 3.</b> Grupo de actividades que conforman el régimen simple hasta el periodo 2022..	39
<b>Figura 4.</b> Proporción de población ocupada informal 2018.....	48
<b>Figura 5.</b> Proporción de la población ocupada informal según ciudad 2018.....	49
<b>Figura 6.</b> Proporción de población ocupada informal Total nacional, 13 y 23 ciudades y áreas metropolitanas Trimestre móvil agosto - octubre (2022 y 2021).....	50
<b>Figura 7.</b> Recaudo del impuesto unificado RST en los últimos cuatro años 2019 a 2022...	52
<b>Figura 8.</b> Recaudo mensual del impuesto unificado a través del RST en el periodo 2022.	52
<b>Figura 9.</b> Variaciones porcentuales de recaudo de anticipos del RST año 2022.....	53
<b>Figura 10.</b> Número de personas naturales y jurídicas que tributan por medio del RST.....	55
<b>Figura 11.</b> Cifras de recaudo a través del RST seccional Popayán desde 2019 a 2022.....	56



## Resumen

La presente investigación tiene como propósito abordar desde la perspectiva socio-económica y tributaria los beneficios que trae la aplicación del régimen simple de tributación en las tiendas pequeñas, mini mercados, micro mercados y peluquerías del municipio de Popayán. Por tanto, esta investigación se enfoca en la revisión bibliográfica para lograr abarcar el desarrollo de los objetivos establecidos y se toma como soporte Teórico, información bibliográfica como: trabajos de investigación, artículos de revista y estadísticas nacionales que dan cuenta de las cifras y variaciones que en esta investigación se mencionan. Es menester mencionar que la creación de este régimen lo antecede el llamado monotributo por tanto este nuevo régimen al entrar en el ordenamiento jurídico retoma algunas de sus características, aun así, dicho régimen fue derogado junto con su ley de creación, y, a partir de una nueva ley este modelo de tributación cobra revivencia y continúa siendo vigente. En tal sentido se hace necesario identificar cuáles son los beneficios socio económicos y tributarios que trae la adopción del régimen simple de tributación para cumplir con las obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales, describir cual ha sido el aporte en términos de recaudo y generación de empleo que generan aquellas personas que se encuentran tributando bajo el régimen simple en la ciudad de Popayán Cauca.

Palabras Clave: Régimen simple de tributación, Obligaciones tributarias, Monotributo, Modelo de tributación, Ordenamiento jurídico.



## Introducción

Colombia, país donde cada cambio de gobierno de turno trae consigo como estrategia para mejorar la economía, una reforma tributaria, por tal razón constantemente se aprueban leyes con el objetivo de financiar los gastos y lograr cubrir el déficit fiscal que año tras año se ha venido tratando de mejorar. Según (Castañeda & Cardona, s. f.) por medio de estrategias que contribuyan a desincentivar la informalidad, evasión y elusión fiscal, promoviendo la cultura tributaria en aras de estimular el crecimiento económico, incentivar el emprendimiento de nuevos empresarios, fortalecer la inversión tanto nacional como extranjera, que los contribuyentes se acojan a los diferentes planes fiscales para que se les permita obtener los diversos beneficios de la formalización, como por ejemplo: seguridad jurídica, acceso al sistema financiero entre otras bondades que la formalización ofrece (*Formalización Empresarial / Mi Pymes*, s. f.).

Es así como a través de la ley 1943 de 2018 se crea el régimen simple de tributación, posteriormente la ley 2010 de 2019 ratifica este régimen en el ordenamiento jurídico colombiano. siendo este, un nuevo modelo de tributar que busca reducir las cargas impositivas, simplificar las obligaciones tanto formales como sustanciales a los nuevos contribuyentes que se formalicen o a los existentes ya formales que decidan voluntariamente migrar hacia este régimen para cumplir con sus obligaciones tributarias.

En esta investigación se busca identificar los beneficios socio- económicos y tributarios que la aplicación del régimen simple de tributación trae por parte de los propietarios de tiendas pequeñas, minimercados, micro mercados y peluquerías del



municipio de Popayán, mediante el análisis de teorías, investigaciones y bases de datos estadísticos en materia tributaria y económica que brindan soporte documental para el desarrollo de esta investigación.

Esta investigación es de tipo descriptivo por que su objetivo es describir la caracterización del régimen simple y específicamente el grupo N° 1 de este régimen; Explicativo por que se realiza un análisis de los beneficios socio-económicos y tributarios, niveles de recaudo, implicaciones en la formalidad laborar de la ciudad de Popayán Cauca.

El presente trabajo de investigación está compuesto por 4 capítulos a saber, en el primer capítulo se problematiza sobre el tema, apoyándonos de diferentes teorías que aportan sustento para el planteamiento de los objetivos tanto general como específicos, logrando así el sustento teórico para la realización de la presente investigación. En el segundo capítulo se aborda el marco Teorico, antecedentes y marco legal donde se destacan valiosas investigaciones realizadas a cerca del régimen simple; En el tercer capítulo se desarrolla los aspectos metodológicos, enfoque y o instrumentos utilizados en la investigación, en el capítulo cuatro se realiza la discusión, análisis y conclusiones de los resultados obtenidos.



## Capítulo I

### Planteamiento del Problema

El régimen simple de tributación es un impuesto unificado que busca reducir las cargas formales y sustanciales de los contribuyentes, simplificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias e incentivar a la formalidad empresarial, siendo esta última una de las principales causas de la creación de la norma con el objetivo de reducir la evasión, elusión fiscal y fraude tributario (*reforma-tributaria.pdf*, s. f., p. 75) como también contribuir a la disminución del desempleo que para el periodo 2022 el DANE indica que presenta una tasa a nivel nacional de 10,3% medido en 23 ciudades del territorio nacional; Vale la pena mencionar que este régimen retoma las propiedades de la ley 1819 de 2016 en la cual se establece el impuesto del mono tributo, cuya finalidad era disminuir la informalidad simplificando trámites a los contribuyentes de este impuesto.

Colombia siendo un país en desarrollo ha estado al igual que otros países en Latinoamérica, en la búsqueda constante para lograr ser sostenible, siempre con el objetivo de alcanzar una disminución notoria en la informalidad, apoyándose en un sistema tributario justo que le permita lograr cada uno de los objetivos que se trazan desde la planeación nacional (Aristizábal, 2020, p. 23), en aras de esto los diferentes gobiernos han optado por realizar diferentes reformas tributarias, hasta la fecha se cuenta con veintiuna reformas tributarias; esto ha ocasionado en los contribuyentes una incertidumbre jurídica debido a que las normas tributarias cambian constantemente, en promedio se ha modificado cada 18 meses lo que indica que no existe una estabilidad fiscal para el contribuyente, es decir, no existe claridad sobre la política fiscal del País.



A través de la ley 1943 de 2018 (*LEY 1943 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 (1) (1).pdf*, s. f.) el congreso de la república instituyó el llamado impuesto unificado bajo el régimen de tributación simple con el fin de atraer a aquellos comerciantes que se encuentran realizando sus actividades comerciales de manera informal, es importante mencionar que los altos niveles de este factor afectan de manera directa las finanzas del Estado, debido a que los ingresos para el estado colombiano son provenientes principalmente de los tributos que de manera directa o indirecta aporta cada uno de los ciudadanos de este país.

Este fenómeno, de la informalidad se aduce a una cultura que ha cobijado tanto al territorio nacional como al local (Popayán-Cauca) desde mucho tiempo atrás, esto puede deberse a los elevados costos que genera ser formal, entre tanto, si no se percibe mayores beneficios de ser formal, la informalidad no se reducirá principalmente en aquellas empresas como: minimercados, tiendas, micro mercados y peluquerías, que quizá no cuentan con la capacidad financiera y operativa para cumplir con todas las cargas que la formalidad trae consigo. (*EM-PL-278-de-2019-C-y-227-de-2019-S.pdf*, s. f.).

El gobierno entrante de Gustavo Petro a través de su ministro de hacienda José Antonio Ocampo busca adoptar una nueva reforma tributaria, en la que indica en su título II del proyecto de ley una modificación al artículo 908 del actual estatuto tributario en cuanto a las tarifas del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación; Teniendo en cuenta que este régimen a periodo 2022 está conformado por cuatro (4) grupos de diferentes actividades económico- mercantiles, entre tanto a través de este proyecto de ley se realizará una modificación a partir del grupo dos de este régimen, es decir que no existirá



modificación alguna para el grupo de actividades que está conformado por; mini-mercados, tiendas, peluquerías y micro mercados pretendiendo así continuar siendo una alternativa viable para la formalización de dichas actividades.

En vista de la implementación del Régimen Simple de Tributación, en Colombia se presume que muchos comerciantes tanto formales como informales pueden tomar la decisión de acogerse a este régimen con el ánimo de aprovechar los múltiples beneficios que este les ofrece; En este sentido no es ajena a esta coyuntura la ciudad de Popayán Cauca, donde en un porcentaje del 49,7% según el DANE están empleadas en el sector informal, dicho lo anterior es necesario ahondar en la norma para saber cuáles son los beneficios socio- económicos y tributarios que trae la aplicación del régimen simple de tributación por parte de los propietarios de tiendas pequeñas, mini-mercados, micro mercados y peluquerías del municipio de Popayán.



## Objetivos De La Investigación

### Objetivo General

Analizar los beneficios socioeconómicos y tributarios que trae la aplicación del Régimen Simple de tributación por parte de los propietarios de Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro mercados y peluquerías.

### *Objetivos Específicos*

- Clasificar los comerciantes que se encuentran bajo el Régimen Simple de Tributación en la ciudad de Popayán teniendo en cuenta las estadísticas que ofrece la Dian en sus informes periódicos.
- Identificar los beneficios socioeconómicos y tributarios que el Régimen Simple de Tributación trae para los propietarios de tiendas pequeñas, mini-mercados, micro mercados y peluquerías de la ciudad de Popayán.
- Describir el aporte que generan aquellas personas que se encuentran bajo el Régimen Simple de Tributación en la ciudad de Popayán propietarios de tiendas pequeñas, mini-mercados, micro mercados y peluquerías en términos de generación de empleo y niveles de recaudo.

}



## Justificación

El gobierno nacional por su parte tras la iniciativa de atraer hacia la formalización a nuevos contribuyentes incorpora en su ordenamiento jurídico el Régimen simple de Tributación mediante la (ley 1943 de 2018), denominada ley de financiamiento la cual busca contribuir directamente al fomento de la formalidad empresarial, utilizando como estrategia la reducción tanto formal como sustancial de la carga tributaria a un segmento de las unidades productivas de la economía colombiana que generan alrededor del 80% del empleo, pero que se enfrentan a grandes desventajas de productividad frente a las grandes empresas en Colombia. La estrategia concebida mediante la aplicación de esta ley es, que al disminuir el costo y simplificar las obligaciones tributarias se hace más factible el sector formal y en ese sentido se permite generar recursos que impulsen el crecimiento y mejoren la productividad de las empresas.

Según el informe del Departamento Nacional de Planeación (DNP) citado en documento exposición de motivos de la ley 1943 la informalidad se evidencia a tal grado de que, 1 de cada 4 empresas es informal, entre tanto no es de extrañar que en todo el territorio nacional exista un gran porcentaje de empresas que desarrollen sus actividades comerciales de manera informal, algunas quizá debido a los complejos requisitos que se necesitan para la formalización, a dicho fenómeno se suma la falta de cultura tributaria y o desconocimiento de las ventajas que la formalidad empresarial trae consigo. (*EM-PL-278-de-2019-C-y-227-de-2019-S.pdf*, s. f.).



Por lo anterior se generan grandes expectativas e incógnitas acerca de la simplicidad y beneficios que ofrece este nuevo impuesto. Por ello es necesario investigar a profundidad e identificar y analizar los beneficios socio- económicos y tributarios que el Régimen Simple de tributación ofrece directamente a los propietarios de tiendas pequeñas, minimercados, micro mercados y peluquerías, que para este caso de estudio se enfoca en el municipio de Popayán.

Entre tanto es necesario tener claridad de que dichas actividades económicas mencionadas anteriormente conforman el grupo 1 según la clasificación que adopta el régimen simple de tributación para determinar y clasificar las actividades económicas, y en ese sentido definir los diferentes rangos de tarifas a aplicar para la determinación del impuesto a pagar por los contribuyentes.

En vista de la importancia del tema se desarrolla esta investigación con el fin de identificar y posteriormente analizar cuáles son esos beneficios socio-económicos y tributarios que el Régimen Simple de Tributación trae para los propietarios de tiendas, mini mercados, micro mercados y peluquerías del municipio de Popayán, que voluntariamente deciden acogerse a este régimen, adicionalmente se pretende describir cual es, o ha sido ese aporte que generan los contribuyentes sean personas naturales o jurídicas que se encuentran bajo el régimen simple en términos de recaudo y generación de empleo.



## Delimitación Y Alcance

Entre diversos modelos de recaudo de impuestos en Colombia se encuentra el régimen simple de tributación, el cual busca a través de la integración de varios impuestos una mayor practicidad para el contribuyente, este régimen particularmente para determinar la tarifa que se le aplicara a la base gravable tiene en cuenta el nivel de ingresos brutos de los contribuyentes y los clasifica en cuatro grupos según las actividades;(art 908 ET). El primero (1°) tiendas pequeñas, mini-mercados, micro mercados y peluquerías, segundo (2°) actividades comerciales (servicios técnicos y mecánicos) en los que predomina el factor material, tercero (3°) servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomina el factor intelectual y en el cuarto (4°) grupo de este régimen se encuentran las actividades de expendio de bebidas, comidas y transporte.

En vista de que el régimen simple es un nuevo modelo de tributación en Colombia esta investigación tiene como objetivo identificar y analizar los beneficios socioeconómicos y tributarios que el régimen simple de tributación ofrece a los propietarios de tiendas pequeñas, minimercados, micro mercados y peluquerías del municipio de Popayán, cuyas actividades económicas según el estatuto tributario conforman el grupo número uno (1). El tiempo estimado para realizar la investigación será en el periodo del 19 de agosto de 2022, hasta el 20 de agosto de 2023, este proyecto se limitará a un enfoque descriptivo y analítico lo cual implica que no se requiera una aplicación del mismo en una población objetivo.



## Capítulo II

### Marco Conceptual

En el presente marco conceptual, se realiza una conceptualización de algunos de los términos utilizados en la presente investigación.

#### **Comerciante**

El código de comercio (*CODIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA*, s. f.) en su capítulo primero, define comerciante, a la persona que ejerce actos de comercio y realizan actividades que la ley considera mercantiles, las personas habilitadas para ejercer estas actividades son todas aquellas personas que tengan la capacidad de contratar y obligarse; adicional en el artículo 13 se indica las presunciones por las cuales se asume que se está ejerciendo el comercio; estas son:

- Cuando se halle inscrita en el registro mercantil
- Cuando tenga establecimiento de comercio abierto
- Cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio.

#### **Tributo**

Como lo refiere (Pons, s. f.) el tributo es la principal fuente financiera que tienen los estados o en su gran mayoría, para realizar las distintas actividades previstas dentro del territorio, coincide (Aguirre, 2011) indicando que es primordial para un estado contar con mecanismos de recaudo como el tributo, para dar cumplimiento a los fines sociales, estas obligaciones tributarias se encuentran garantizadas y recibe sustento a



través de la normatividad vigente aparte que es un obligación que se tiene para con el país como habitantes del mismo esto como equidad legal.

### **Contribución**

La contribución, de acuerdo al diccionario epistemológico está formada con raíces latinas que significan acción y efecto de aportar en común, en (DELSOL, 2021) se describe la contribución como un pago que el ciudadano debe realizar por los beneficios obtenidos mediante las actividades realizadas en el comercio, o por el patrimonio que tenga el sujeto pasivo; se exponen unas características descritas a continuación:

- Son reguladas por la Ley
- Al imponerse de manera unilateral, son obligatorias
- Se sanciona si se incumple con la obligación
- Son utilizadas para financiar las actividades y políticas publicas

### **Sujeto pasivo**

Es quien realiza el hecho generador y asume la carga formal de pagar el impuesto, y este debe cumplir con las obligaciones fiscales interpuestas por la norma (tributar) (*Gerencie.com*, s. f.); también es considerado por (Villagómez, 2015) como uno de los elementos de la contribución que en conjunto con la tasa, la base gravable y el objeto componen el denominado tributo, las obligaciones pueden ser de dos tipos:

- El contribuyente, cuando de las obligaciones las asume quien realiza el hecho imponible.
  - Un sustituto fijado por la ley para hacerse cargo de las obligaciones en lugar del contribuyente.



## Obligación Tributaria

Nace al momento en que el gobierno través de su normatividad exige el pago del tributo, es claro que el gobierno nacional está facultado para interponer impuestos sobre todas aquellas actividades denominadas mercantiles, y el ciudadano tiene el deber de cumplir con cada una de estas. Es usual hablar de obligaciones formales de los procesos que se deben cumplir para cumplir con las obligaciones sustanciales relacionadas entre sí con el pago del tributo; por lo anterior y de acuerdo al estatuto tributario en su artículo primero en el cual establece que la obligación tributaria sustancial es originada cuando se cumplen lo expuesto en la normativa que dan lugar a la generación de del impuesto.(Actualícese, 2021).

## Marco teórico Y Antecedentes

### Antecedentes De La Investigación

(Pérez Guzmán et al., 2019), en su artículo de "Análisis de la competitividad de las pymes del régimen simple de tributación en Colombia respecto a las pymes de países pares en Latinoamérica". Mencionan que en Colombia predomina la creación de pequeñas y medianas empresas (PYME), las cuales se encuentran expuestas a diversos factores como las políticas públicas, sistemas de tributación cambiantes e inestabilidad jurídica, que incentivan al crecimiento de la informalidad, la evasión y elusión de impuestos. La identificación de las cargas tributarias permitió evidenciar que la competitividad de las pymes es fuertemente golpeada por las altas cargas tributarias. Durante la investigación los autores utilizaron la metodología de carácter analítico basados en fuentes primarias y



secundarias de información lo cual les permitió determinar que, a pesar de que el Estado Colombiano creó el Régimen Simple de Tributación que incluye beneficios, puede concluirse que está diseñado para facilitar el recaudo por parte del estado mas no impulsa la competitividad empresarial.

Desde la perspectiva de la administración tributaria (Varela & Pérez Nieto, 2001), en su libro "Regímenes especiales de tributación para las pequeñas y medianas empresas en américa latina"; Describen los regímenes simples como estrategias de optimización de recursos humanos escasos, donde se busca lograr eficiencia y eficacia en su actuar. Además se analiza que en algunos países Latinos como Argentina, Brasil y Perú han implementado el régimen simple con el objetivo principal de, incluir contribuyentes que cumplan con ciertas características particulares tanto en nivel de ingresos como en el tipo de actividades que ejercen, los autores en su análisis determinan que las administraciones tributarias son las principales condicionantes de un proceso de implantación puesto que estas no cuentan con el grado de desarrollo requerido tanto en Colombia como en países pares de Latino América.

Por su parte en su artículo de especialización en Gerencia Tributaria denominado "Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación ley 1943 de 2018" (Williams Mont & Hernández Fontecha, 2019), mencionan que este es una estrategia cuyo objetivo sería aumentar la formalidad empresarial, disminuyendo las cargas tanto formales como sustanciales para las personas naturales o jurídicas que formen parte de este Régimen. Colombia inicialmente experimentó con el llamado monotributo, impuesto que no logro los resultados esperados, por lo cual es incierto determinar los resultados que se obtendrán por



el régimen simple, más sin embargo existen comparaciones acerca de la implementación del régimen simple en Colombia con países como Argentina y Brasil; Donde mencionan que en el caso de estos países Argentina y Brasil, desde el inicio de la implementación del régimen simple fue y ha sido bastante atractivo para los contribuyentes, cumpliendo con el objetivo de minimizar las cargas formales puesto que pasaron de presentar ocho impuestos a un solo impuesto, además incrementó la inclusión de la seguridad social.

(Beltrán Patiño, 2021), en su trabajo de maestría denominado "Análisis de la eficacia del régimen simple de tributación en el sector calzado", indican que desde que se instituyó en el ordenamiento jurídico el RST generó diversas reacciones en las diferentes entidades tanto de orden territorial como para algunos académicos, doctinantes y contribuyentes, que pese al escuchar los numerosos beneficios fiscales que ofrecía la nueva figura como programa de formalización empresarial, también percibían cierta desconfianza sobre los efectos que causaría su aplicación, se aborda el principio de autonomía de las entidades territoriales y poder tributario, talvez, el punto más crítico del RST; Pese a las demandas establecidas por violación de la autonomía que carecían de especificidad y suficiencia, la corte constitucional respalda la inclusión del ICA al RST, convirtiéndose este impuesto como una estrategia que ayuda a los municipios a incrementar sus recaudos; para el caso de estudio se concluye que el RST en el municipio de San José de Cúcuta, hasta el momento de esta investigación no se evidencia la eficacia del mismo en cuanto a la formalización de las pymes, debido a que los beneficios que ofrece dicho régimen no conllevan a un estímulo real en las empresas que se encuentran desarrollando sus actividades de manera informal, tal afirmación se evidencia a tal grado que la tasa de



informalidad en el municipio objeto de estudio sobrepasa el 77.7%, según datos proporcionados por el Dane y según el trabajo de campo realizado durante la investigación dicho porcentaje de informalidad sobrepasa el 100% .

(Guayacán Martínez & Olivar Carvajal, 2022), en su trabajo de grado de maestría denominado "Efecto financiero del régimen simple de tributación en comparación con el régimen ordinario de renta", refieren que el régimen simple en Colombia se plantea como una alternativa interesante respecto del impuesto de renta tradicional que vienen pagando las empresas, dado que este nuevo régimen promete ventajas de simplificación tanto formal como sustancial y demás beneficios que dice ofrecer, los autores de este artículo realizaron revisión documental de tipo descriptivo de la cual recopilaron y analizaron información relevante, adicionalmente analizaron casos de empresas reales con el objetivo de dar mayor sustento al estudio realizado, en ese sentido analizaron e hicieron comparaciones de los estados de resultados de empresas con actividades mercantiles diferentes, los resultados encontrados fueron que si bien el nuevo modelo de impuestos resulta llamativo y conveniente para algunas empresas, para otras no lo es, puesto que depende de la estructura de costos y gastos de cada unidad de negocio, por lo cual es indispensable evaluar seriamente y de manera particular en cada empresa la conveniencia de acogerse al nuevo modelo de tributación o continuar tributando bajo el régimen ordinario.

(Sarmiento & Rico, 2021), en su artículo de revista académica titulado "Posibilidades y dificultades del Régimen simple de Tributación", se menciona que este régimen favorece e incentiva la formalización, simplificando las obligaciones tributarias lo que se percibiría como aumento en la competitividad de las micro y pequeñas empresas,

sin embargo el autor de este artículo, evalúa las posibilidades y dificultades a las que las empresas se pueden enfrentar si se formalizan vía este régimen, para ello se realizó un estudio exploratorio con una metodología cualitativa, donde se caracterizan las MiPymes según sus aspectos operacionales, económicos, financieros y tributarios.

Adicionalmente se tiene en cuenta las percepciones de dos empresarios y un funcionario de la DIAN, concluyendo así que el régimen simple brinda facilidades para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias, pero que aun así se presentan dificultades.

(Neuque Rico & Peralta Borray, 2021) en su artículo denominado "Percepción de la adopción del Régimen Simple de tributación en minimercados de la Localidad de Suba en Bogotá". Realizaron un estudio de caso en minimercados donde se tuvo en cuenta categorías como: flujo de caja, crecimiento económico, tarifas, simplicidad, presión fiscal, divulgación, formalidad y evasión de impuestos. Para ello se desarrolló una investigación cualitativa e inductiva considerando la importancia de comprender la construcción social que los contribuyentes realizan del régimen simple de tributación. Como resultados se obtuvo que en general para los entrevistados no es clara la simplicidad del RST en cuanto a su cálculo se torna confuso, esto puede deberse a la desinformación, entre tanto las percepciones identificadas por cada categoría evaluada presentan un panorama que desvirtúan las ventajas del Régimen Simple de Tributación.

Tal y como lo mencionan (Ortiz Acosta & Osorio Ríos, 2022), en su trabajo de especialización en Gerencia Tributaria que titula: "Análisis de beneficios en el Régimen simple y Régimen cédular para tenderos personas naturales". El régimen simple de



tributación es creado con el fin de disminuir la evasión tributaria y estimular la formalidad ofreciendo a sus contribuyentes mayor simplicidad para cumplir con las obligaciones tributarias.

Durante el desarrollo del artículo se realizó revisión bibliográfica, comparación cualitativa de los métodos de cálculo para lograr identificar cuál de los regímenes de tributación genera menor carga impositiva para el contribuyente y simplicidad en su presentación, para lo cual tomaron como referencia un grupo específico de tenderos.

Como resultado de la investigación se evidenció que aquellas personas naturales o jurídicas que apliquen al régimen simple deben tener en cuenta consideraciones que pueden no resultar beneficiosas, dado que algunas personas naturales les será más conveniente tributar por el sistema cedular, puesto que este sistema si admiten deducciones y su impuesto a pagar es menor o en algunos casos cero, a diferencia del régimen simple que si tendría impuesto a pagar, adicionalmente de las obligaciones que traería para una persona natural, como por ejemplo implementación de facturación electrónica entre otras obligaciones.

Según Lozano (2014) en su artículo denominado tributación de pequeños contribuyentes y regímenes simplificados en Colombia, denota como este país en su necesidad de recaudar ingresos a través de los tributos ha optado por simplificar la tributación para los denominados por lozano como pequeños contribuyentes, mediante un régimen que sea beneficioso tanto para el contribuyente como para el estado; sin dejar de lado los riesgos que esta adopción acarrea, es decir evitar que los contribuyentes busquen beneficio fiscal abusando de la normatividad.



Lozano indica que el mensaje que Colombia ha querido enviar a los pequeños empresarios no ha sido lo suficientemente claro por lo que ve necesario una reforma estructural; en la que se evalúe el establecer dentro del país un impuesto plano, es decir que las bases gravables sean más amplias y las tarifas bajas lo que daría cumplimiento a los principios constitucionales equidad y eficiencia como también la formalización de las MiPymes.

Fetiva (2021) en su trabajo final de maestría en Contabilidad y Finanzas de la Universidad Nacional designado como “Aproximación al impacto financiero que tendría para las Pymes colombianas adherirse al régimen de tributación Simple” describe a las pymes como fuentes principales de generación de empleo y desarrollo dentro de la nación y es en estas pequeñas empresas donde se identifica dificultad para el cumplimiento de la carga fiscal nacional y territorial debido a que sobre este grupo económico recae una alta carga impositiva, por lo que el gobierno a través de la ley de financiamiento decide crear el régimen simple de tributación con el fin de hacer el proceso más simple; Fetiva analiza a detalle la carga administrativa, comparando el régimen ordinario y el simple donde concluye que en el simple existe una disminución notoria sólo por el hecho de que los impuestos municipales se encuentran integrados.

En cuanto al beneficio económico después de realizar procesos cuantitativos con información encontrada en la superintendencia de sociedades, el indicador de rentabilidad denota que es rentable adoptar este régimen para quienes realicen actividades como: otras actividades de servicio de apoyo a las empresas, transporte de pasajeros, actividades de aeropuertos, adoptar este régimen incrementa su rentabilidad entre un 12 y 21%; teniendo



en cuenta lo anterior Fetiva recomienda que se es necesario evaluar cada caso en particular, por lo que no encontró patrones determinantes para optar por la adopción o no del Régimen Simple.

González (2006) en su investigación Regímenes especiales de tributación para América Latina, hace un análisis de los regímenes especiales de 14 países latinoamericanos entre los que se encuentran Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, el Salvador, entre otros. Lo anterior indica que de la totalidad de países latinoamericanos tres no han implementado este mecanismo de recaudo generando la incertidumbre de si es conveniente incorporar estos regímenes a los países o no, debido al riesgo que González denomina como “enanismo fiscal” es decir que los contribuyentes con un nivel económico mayor abusen de la norma con el fin de evadir la carga fiscal, por lo que González sugiere mayor control por parte de los gobiernos asumiendo el costo político y concluye indicando que de acuerdo a su análisis, la simplicidad que se ha implementado a través de la cuota fija es el más recomendable con los controles pertinentes.

La FORLAC (2014) en su libro Monotributo en América Latina, indica que la desigualdad que presentan estos países es la más alta del mundo y es causada por factores socioeconómicos, de educación, comportamientos reproductivos entre otros, y a causa de esta desigualdad presentada principalmente en países en desarrollo; la informalidad ha tomado fuerza lo demuestran indicadores elevados de desempleo en los diferentes países. Con el fin de disminuir estos indicadores se han implementado en gran mayoría de países latinos mecanismos que aporten a la disminución de la informalidad como lo ha sido el Monotributo que aparte de ser un método de recaudo fue creado para México y Argentina

con propósito de dar solución a la problemática de administración tributaria y abarcar sectores brindando beneficios fiscales que contribuyan a la disminución de la informalidad.

### **Marco Teórico**

Para el desarrollo de la presente investigación, se tomó como referente teorías expuestas por diferentes autores que dan peso a los resultados expuestos; resultados enfocados en dar a conocer los por menores del régimen simple de tributación expuesto en la ley de financiamiento 1943 de 2018.

Para *Smith (1776)* en su libro la riqueza de las naciones, indica que las normas jurídico-tributarias deben ser basadas bajo principios como la proporcionalidad, la economía, la certeza, la comodidad, pero sobre todo la equidad; principio que el gobierno nacional colombiano a través del régimen simple de tributación busca establecer, teniendo en cuenta que todos deben contribuir de manera directa o indirecta en el sostenimiento de la nación, y como bien dice Smith debe ser equitativo, por lo cual se debe aportar de acuerdo a sus respectivas capacidades, esto quiere decir que se aporta de acuerdo a la capacidad contributiva que se goce.

De igual manera es necesario que el estado busque alternativas que sean poco agresivas para el ciudadano como lo indica (Ramírez, 2009) en su artículo sobre las concepciones tributaria del liberalismo clásico, donde expresa que el estado es considerado como un ente interventor y regulador por lo que debe establecer políticas y o estrategias económicas en pro del desarrollo del país, siempre y cuando no se viole principios fundamentales como el de la propiedad; la eficiencia es otro de los principios que se deben tener como prioridad al momento de la creación de una norma y es lo que a través del



régimen simple de tributación se busca establecer con los distintos beneficios que esta norma otorga y su aparente facilidad en los procesos tributarios. Es importante indicar que el régimen simple de tributación logra reducir los niveles de informalidad es el gran reto de cada gobierno, entendiéndose que “La informalidad es un fenómeno amplio y multidimensional. La cual se manifiesta en las empresas, trabajadores y actividades fuera de los marcos jurídicos y reglamentarios que no disfrutaban plenamente de la protección y de los servicios del Estado y la ley. Lograr un mayor nivel de formalidad empresarial presenta efectos positivos sobre la economía, la sociedad y el estado, en tanto que para las empresas ser formal aumenta la productividad y facilita las actividades económicas e incentiva mayores inversiones en el fortalecimiento de la operatividad de las empresas” (Márquez et al., s. f., p. 23); por ello en aras de contribuir con aquellos empresarios emprendedores que buscan surgir en el mercado, el estado colombiano mediante la ley 2010 de 2019 (denominada ley de crecimiento) adopta el régimen simple de tributación como un modelo de impuesto que simplificaría tanto las cargas formales como sustanciales a los contribuyentes, cabe mencionar que el modelo de régimen simple es rescatado por así decirlo del art 66 de la ley 1943 la cual fue declarada inexecutable mediante sentencia c- 481 de 2019, puesto que la aprobación de dicha ley no contó con los principios de publicidad y conectividad considerados vicios insubsanables durante el trámite de la mencionada ley.(BARVO & QUEVEDO, s. f.).

En ese sentido a partir del 1 de enero de 2020 como lo estipula la ley 2010 de 2019 en su art 74 empezó a operar el régimen simple de tributación, el cual es un impuesto unificado opcional de determinación integral, se deben realizar anticipos bimestrales y su



declaración es anual. Este impuesto sustituye, el impuesto sobre la renta, agrupa el impuesto nacional al consumo e IVA, si el contribuyente es responsable de estos, también incluye industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que voluntariamente opten por acogerse a este régimen, sean personas naturales o jurídicas; También se debe tener en cuenta que el impuesto Industria y comercio consolidado integra al impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberiles que estén autorizadas en cada municipio (*Ley\_2010\_27122019.pdf*, s. f.).

El régimen simple de tributación en Colombia cuenta con características particulares de un impuesto plano como la simplicidad, base gravable y la eliminación de deducciones, pero se diferencia en el cumplimiento de los principios de equidad, eficiencia y progresividad emanados en la constitución política de Colombia, por lo tanto las tarifas del RST no son únicas, sino que varían de acuerdo a los ingresos brutos obtenidos del desarrollo de una actividad económica (Neuque Rico & Peralta Borray, 2021).

Según (Ortiz Acosta & Osorio Ríos, 2022) el régimen simple de tributación es creado con el objetivo de aumentar la formalización de los contribuyentes ofreciendo bajas tarifas impositivas, unificación de impuestos y simplicidad en su declaración y pago. La declaración se presenta de forma anual, se deben realizar anticipos periódicos bimestrales que facilita el recaudo al ente regulador, esta nueva forma de tributación es opcional, es decir, que es voluntario, por lo cual al régimen simple pueden pertenecer personas naturales que desarrollen empresa, personas jurídicas cuyos socios o accionistas sean personas naturales y que sean residentes en el país, haber obtenido ingresos brutos, ordinarios y



extraordinarios inferiores a 100.000 UVT, entre otros requisitos que la norma exige, como: cumplimiento en obligaciones tributarias, al sistema de seguridad social etc.

(Takano, 2016, como se citó en Beltrán Patiño, 2021) menciona que los regímenes simplificados de tributación se caracterizan en la minimización de requisitos formales, esto se reflejaría en la consecución efectiva del pago de los tributos, en ese sentido los regímenes simples toman sustento en el ordenamiento jurídico con mayor fuerza debido a que el estado pretende incrementar tasas de formalización, dentro de la política fiscal que se encuentra fuertemente impactada por los elevados índices de evasión, por lo cual en cada reforma tributaria se ha tratado de implementar estrategias que atraigan nuevos contribuyentes y así reducir las tasas de informalidad, por ello el régimen simple de tributación tiene antecedentes como el monotributo, el régimen simplificado de Iva, los cuales fueron eliminados del ordenamiento jurídico en aras de buscar estrategias de recaudo más eficientes que las mencionadas anteriormente.

En el transcurrir del tiempo los gobiernos nacionales han estado en la búsqueda constante de mecanismos que ayuden a solventar vacíos, en cuanto a la contribución que el ciudadano realiza para el funcionamiento del mismo, uno de esos mecanismos es la educación y apropiación que el individuo debe realizar en cuanto a las estrategias que se interponen para la recaudación de recursos; la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) ha interpuesto un programa denominado cultura de la contribución en la escuela, en instituciones de educación primaria, básica secundaria y educación media en distintos municipios de Colombia, brindando educación financiera a niños y niñas, con el propósito de forjar en ellos adultos con responsabilidad social y fiscal para con el país.



(Seba, 2014) define la cultura tributaria como un conjunto de actitudes, virtudes y valores, que fomenta dentro de la población un hábito de cumplimiento certero, sobre cada una de las obligaciones tributarias directas o indirectas, logrando así que cada ciudadano apropie el concepto del tributo, como un mecanismo utilizado por los gobiernos gubernamentales para recaudar recursos que posterior se ven reflejados en cada uno de los ejes que lo conforman, es decir educación, salud, deporte, vías y demás inversiones nacionales. Es importante evaluar que la deficiencia en cuanto a la apropiación de la cultura tributaria es atribuida a un tema social, debido a que dentro de la ciudadanía no se tiene una credibilidad sobre el buen manejo que se le da a los recurso obtenidos mediante los tributos como lo expresa (Rodríguez, 2011) en su libro Cultura tributaria.

### Marco Legal

En Colombia el marco jurídico político propuesto en la constitución de 1991 es el de un Estado Social de Derecho, en tanto que para cubrir sus gastos y demás erogaciones necesarias el estado requiere de los aportes del pueblo colombiano, por lo cual la constitución política de Colombia en su artículo 95 numeral 9 contempla que: se debe “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de conceptos de justicia y equidad” ( Diario Congreso de la Republica de Colombia, 2020, 24 agosto); señala taxativamente que todos los ciudadanos tienen la obligación de contribuir con el estado, haciendo aportes por medio del pago de impuestos, tasas y contribuciones, esto

permite al estado cumplir con el desarrollo de los objetivos a nivel nacional, departamental y municipal.

A continuación, se mencionan Las principales leyes que contribuyeron a la implementación y consolidación del régimen simple de tributación simple en Colombia.

**Tabla 1.** Normativa que soporta la creación del RST

---

Ley 1819 de 2016	<p>Mediante la cual se adopta una reforma tributaria estructural que contribuya al fortalecimiento de los mecanismos para la lucha contra la evasión y elusión fiscal, y entre otras disposiciones que trajo consigo la norma. Entre los mecanismos implementados se encuentra el monotributo con el cual se busca impulsar la formalidad, reduciendo las cargas tanto formales como sustanciales que facilitarían el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.</p> <p>Podían entrar a pagar impuestos por medio del monotributo las personas naturales que realicen una o más de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Comercio al por menor, peluquerías y tratamientos de belleza</li><li>• Haber obtenido ingresos ordinarios y extraordinarios iguales o superiores a 1.400 uvt e inferiores a 3.500 uvt.</li><li>• Desarrollar su actividad económica en establecimiento con un área inferior o igual a 50 metros<sup>2</sup>.</li><li>• Que sean elegibles de pertenecer al servicio social complementario de beneficios económicos periódicos, BEPS.</li></ul>
------------------	--

---

---

Adicionalmente podrán ser sujetos pasivos las personas naturales que sin cumplir con el numeral 3 de este artículo hayan realizado cotización al sistema general de pensiones y al régimen contributivo en salud durante ocho meses continuos o discontinuos durante el año gravable anterior, también las personas naturales que no cumplan con la condición del numeral 1 de este artículo pero que hayan obtenido ingresos brutos ordinarios y extraordinarios inferiores al umbral mínimo establecido, estos podrán acogerse voluntariamente al monotributo y percibir los beneficios que este régimen ofrece a sus contribuyentes (*Ley 1819 de 2016 - Gestor Normativo - Función Pública, s. f.*).

Ley 1943 de 2018

Este proyecto plantea medidas principalmente en materia de crecimiento económico, lucha contra la evasión, abusos de la norma tributaria, formalización, seguridad jurídica, simplificación y facilitación con medidas que promuevan la progresividad del sistema tributario colombiano, entra a sustituir el libro octavo del estatuto tributario y crea el impuesto unificado bajo el régimen simple con el objetivo de contribuir a la formalización y generación de empleo, siendo así como a partir del 1 enero de 2019 empieza a cobrarse el impuesto unificado que se pagaría Atraves del régimen simple de tributación (*LEY 1943 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 (1) (1).pdf, s. f.-b*).

Mediante la cual se emiten normas para la promoción del crecimiento económico, inversión, empleo y fortalecimiento de las finanzas públicas, progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario colombiano, teniendo en cuenta algunos de los

---



Ley 2010 de 2019

objetivos plasmados en la ley 1943 de 2018, ley que fue declarada inexecutable; Por tanto en la implementación de esta nueva ley se sustituye el libro octavo del estatuto tributario, creándose con fuerza de ley el régimen simple de tributación simple, impuesto que entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2020, adicionalmente la ley 2010 plantea modificaciones en el impuesto sobre la renta de las personas jurídicas, disminuye progresivamente las tarifas, el impuesto pagado por industria y comercio, e iva en compra de bienes de capital será considerado como descuento tributario, eliminación gradual de la renta presuntiva, creación de compañías holding para fortalecer la inversión y ser competitivos respecto de la estructura tributaria frente a otros países.

Además, dicha ley ofrecería mayor seguridad jurídica, teniendo en cuenta la progresividad y equidad del sistema tributario colombiano(*Ley\_2010\_27122019.pdf*, s. f.).

Fuente: elaboración propia a partir de las leyes 1819 de 2016, 1943 de 2018 y 2010 de 2019

## Capítulo III

### Aspectos Metodológicos

El proyecto de investigación está encaminado en conocer los beneficios económicos, sociales y tributarios que el régimen simple de tributación trajo para aquellos comerciantes de tiendas pequeñas peluquerías y mini mercados a través de la implementación de la ley 1943 de 2018.

#### Enfoque De La Investigación

El enfoque de la investigación presenta un enfoque mixto, debido a que parte de un abordaje literario donde se identificará todos aquellos beneficios que trae consigo el régimen simple de tributación, además se utilizarán cifras aportadas por aquellas entidades como la DIAN el DANE que permitan una mejor identificación de todos esos factores desde lo general a lo particular.

Autores como (*Hernández Sampieri et al. - 2014*) denominan el enfoque mixto como un sistema que integra procesos sistemáticos, donde se recolectan datos cualitativos y cuantitativos para su posterior análisis; por lo anterior es posible indicar que la investigación a realizar presenta este enfoque en el desarrollo de la misma.

#### Tipo De Investigación

El tipo de investigación de acuerdo al enfoque establecido y las características del mismo se estableció como un tipo descriptivo y explicativo, debido a que tiene como objetivo clasificar aquellos comerciantes que se encuentran bajo el régimen simple de tributación posterior realizar el análisis de todos los beneficios que trae consigo este régimen, desde su impacto social hasta la contribución que hace este a la disminución del



desempleo en la ciudad de Popayán, esta propuesta se planteó a raíz de dar a conocer si en realidad existen esos beneficios que la norma indica y establecer el impacto positivo o negativo tras la imposición de la misma.

### **Instrumentos y Técnicas De Investigación**

Las principales técnicas de la presente investigación son fundamentadas mediante la descripción y el análisis del cada una de las normas principalmente en la ley 1943 de 2018 bien llamada ley de financiamiento, como también diferentes autores que desde su experiencia o análisis sirvieron de apoyo para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos expuestos.

## **Capítulo IV**

### **Análisis y Discusión De Los Resultados**

#### **Comerciantes Que Podrían Tributar Bajo El Régimen Simple De Tributación En La Ciudad de Popayán.**

La ciudad de Popayán es la capital del Departamento del Cauca, se encuentra ubicada en la región pacífica de Colombia, cuenta con 330.750 habitantes una zona golpeada fuertemente por el conflicto armado con índices de personal ocupado que ascienden a 91.000 personas y una población inactiva de 102.000, en cuanto a desempleo indica el (DANE, 2020) en su informe anual de mercado laboral, para la ciudad de Popayán asciende a un 23% del total de la población a 2020 que son las últimas cifras actualizadas por el Dane como se evidencia en la siguiente figura.

**Figura 1.** Índice de personal ocupado en Popayán para los años 2019 a 2020

TD según ciudad	Enero - diciembre 2020	Enero - diciembre 2019	Variación (p.p.)
Neiva	26,1	13,0	+13,1
Ibagué	25,6	16,3	+9,2
Cúcuta A.M.	23,7	15,8	+7,9
Florencia	23,5	15,7	+7,8
Popayán	23,0	12,4	+10,6

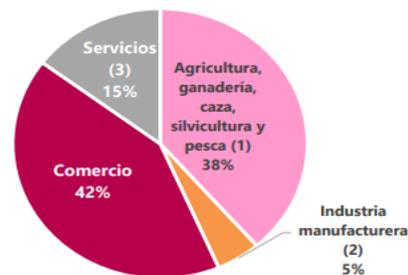
Fuente: DANE (2020, pag.4)

La población ocupada está inmersa en actividades como industria manufacturera, alojamiento y servicios de comida, actividades artísticas, entretenimiento, recreación, construcción, agricultura, ganadería, caza y pesca; con unos ingresos anuales para el año 2020 (Cifras que proporciona el Dane) que ascienden a \$ 3.052.102.000 millones de pesos con mayor impacto en las actividades de comercio con que aportan en ese gran total en un 42% como se evidencia a continuación.

**Figura 2.** Actividades económicas que se ejercen en el departamento del Cauca.

**Ingresos anuales de los micronegocios por actividad económica (millones de pesos)  
Cauca  
2019 - 2020**

Actividad económica	2019	2020
<b>Total</b>	<b>3.052.102</b>	<b>3.141.304</b>
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1)	980.015	1.213.548
Industria manufacturera (2)	242.667	152.891
Comercio	1.105.111	1.311.720
Servicios (3)	724.309	463.146



Fuente: DANE (2020, Pag 41)



## Grupos De Actividades Económicas Del Régimen Simple De Tributación

El musculo empresarial colombiano está conformado en su mayoría por micro, pequeñas y medianas empresas, siendo estas las principales unidades generadoras de empleo en todo el territorio nacional, en este numeroso grupo empresarial la tasa de informalidad es alta según (Márquez et al., s. f.), puesto que se evidencia al grado de que, una (1) de cada cuatro (4) empresas sería informal, esto puede deberse a los altos costos, extensos tramites, obligaciones y requisitos complejos los cuales se tornan en cargas elevadas y difíciles de cumplir, principalmente para las empresas más pequeñas. El cumplimiento de dichas formalidades representaría un mayor porcentaje de sus ingresos y utilidades, entre tanto el gobierno buscando simplificar los trámites para que cualquier actividad comercial sea formal se adopta el régimen simple de tributación dándose a la tarea de en lo posible reducir esos elevados requisitos y tramites que las micro, pequeñas y medianas empresas se veían evocadas a cumplir para ser formales.

Según la ley 2010 de 2019 los legisladores categorizaron, analizaron y separaron por grupos las diferentes actividades mercantiles; en vista de la existencia de diferentes grupos conformados por varias actividades se requiere que, antes de acogerse al régimen simple de tributación los empresarios evalúen previamente si su actividad mercantil puede ser incluida en alguno de los cuatro grupos de actividades económicas que consagra el art 908 del estatuto tributario, dependiendo del grupo se determina las tarifas de ahí la importancia de que se evalúe la pertinencia y conveniencia del régimen simple para cada caso particular (*Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad*

[ESTATUTO\_TRIBUTARIO\_PR035], s. f.). Tales grupos hasta el periodo 2022 sin vigencia de la reforma tributaria 2275 de 2022 están conformados de la siguiente manera.

**Figura 3.** Grupo de actividades que conforman el régimen simple hasta el periodo 2022.



Fuente: Elaboración propia a partir del art 908 Estatuto tributario



### **Beneficios Socioeconómicos y Tributarios Del Régimen Simple De Tributación.**

Desde la implementación del Régimen Simple de Tributación- RST en Colombia, este ha generado diversas posturas frente a los beneficios que pretende ofertar a los contribuyentes, en ese sentido es importante que para fines del presente trabajo se analice los beneficios en términos socioeconómicos y tributarios implícitos en la aplicación de este tipo de régimen, y que recaen específicamente sobre los propietarios de tiendas pequeñas, mini-mercados, micro mercados y peluquerías de la ciudad de Popayán, actividades que conforman el primer grupo que clasifica el RST.

En relación con lo anterior se entiende que: tiendas pequeñas, minimercados y micro mercados, los establecimientos en los que se realice como actividad principal el comercio al por menor, con surtido compuesto principalmente por alimentos, víveres en general, bebidas y entre otros elementos para uso y o consumo final de los hogares, y que no sean responsables del impuesto nacional al consumo (INC); por tanto para el tipo de actividades mencionadas anteriormente que conforman el grupo no 1 del régimen simple de tributación y para los otros 3 grupos restantes por mencionar en este apartado el régimen simple plantea diferentes beneficios que se mencionan a continuación.

**Tabla 2. Beneficios del Régimen Simple de Tributación**

Ítems	Denominación	Beneficio
1	Mejora en el flujo de caja	<p>El flujo de caja no estará afectado por retenciones periódicas sobre la renta, ica, tampoco deberán practicar retenciones a título de renta solo deberán practicar retención a los pagos laborales e iva. Adicional las tarifas para liquidar los anticipos periódicos bimestrales varían dependiendo de la actividad realizada y los ingresos brutos obtenidos.</p>
2	Reducción de costos de cumplimiento tributario	<p>Con una sola declaración se cumple con el deber de declarar y pagar los siguientes impuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Impuesto unificado SIMPLE (sustitutivo de Renta)</li> <li>▪ Impuesto Nacional al Consumo</li> <li>▪ Ganancia Ocasional</li> <li>▪ Industria y Comercio</li> <li>▪ Avisos y Tableros</li> <li>▪ Sobretasa Bomberil</li> </ul> <p>Con un solo recibo se anticipa el pago de los siguientes impuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Impuesto Nacional al Consumo</li> <li>▪ Industria y Comercio</li> <li>▪ Avisos y Tableros</li> </ul>

---

		<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Sobretasa Bomberil</li><li>▪ Iva</li><li>▪ Renta</li></ul>
3	Reducción de costos de contratación de empleados	Los pagos que el empresario realice por concepto de aportes de pensiones de sus trabajadores se descuentan del impuesto o anticipo a pagar del RST. Este descuento no debe afectar los recursos municipales o distritales. (ICAC).
4	Incentiva la bancarización	El 0.5% de los pagos recibidos por el empresario a través de tarjetas débito o crédito u otros mecanismos de pagos electrónicos, se descuentan del impuesto a pagar en el RST. Este descuento no se debe tomar de los recursos municipales o distritales. (ICAC)
5	Exclusión de responsabilidad de Iva para quienes realicen exclusivamente actividades de tiendas y peluquerías.	Los contribuyentes inscritos en el RST que realicen únicamente actividades de tiendas pequeñas, mini-mercados, micro mercados y peluquerías, no serán responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA).
6	Las actividades de expendio de bebidas y comidas NO serán responsables de Impuesto Nacional al	Negocios de expendio de bebidas y comidas deberán actualizar su RUT en línea para reemplazar la responsabilidad 33 de Imp consumo por los códigos 50 (No responsable de Impuesto al Consumo) o 57 (Persona Jurídica

---

---

Consumo en el periodo  
2022. NO responsable del Impuesto al Consumo),  
según corresponda y así gozar de este beneficio  
de la Ley de Inversión Social durante 2022.

---

Fuente: Tabla elaboración propia, con datos del Ministerio de Comercio, Industria y

Turismo (2022).

Adicional existen otros elementos que benefician a los contribuyentes que se acojan  
al RST como

**Tabla 3. Beneficios adicionales del RST**

Ítem	Denominación	Beneficio
1	Exoneraciones	Como lo indica el Art. 114 del ET. Se exoneran del pago de parafiscales como SENA e ICBF bajo unos términos que este artículo menciona.
2	No son sujetos de Retención	A los contribuyentes que se encuentran bajo el RST, no se les aplica retención en la fuente de acuerdo al artículo 991 del ET, Cabe aclarar que existen unas excepciones reposadas en el mismo artículo.
3	Renta presuntiva	No están sujetos a renta presuntiva los comerciantes que se encuentren bajo el régimen simple de tributación.

Fuente: Tabla de elaboración propia, con datos del estatuto tributario

Es así como, a partir de los anteriores beneficios mencionados, es posible determinar que el Régimen Simple de tributación - RST, busca seguir incentivando el emprendimiento en el país y formalizar a los pequeños comerciantes, los cuales suelen limitarse por el miedo de contraer responsabilidades tributarias o simplemente porque no



saben cómo cumplir con estas obligaciones. Lo anterior, en la medida en que el RST genera beneficios para los pequeños comerciantes, que posteriormente se convierten en oportunidades para disminuir costos y mejorar las condiciones de los comercios y emprendimientos en términos de competitividad en el mercado.

Ahora bien, una vez descritos los beneficios económicos que brinda el RST a los pequeños comerciantes y emprendedores del país, es importante que se aborde los beneficios socioeconómicos del régimen, por consiguiente, es necesario mencionar que la implementación del nuevo Régimen Simple de Tributación, genera un beneficio socioeconómico en la medida que “contribuye a la reactivación económica del país, a recuperar la inversión e incentivar la generación de empleo formal” (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo , 2022).

Es decir que, el RST pretende incentivar y fortalecer la creación y formalización de nuevas empresas, las cuales a través del pago de sus obligaciones tributarias le aporten a la reactivación y fortalecimiento económico del país, lo que a su vez le permite mejorar la competitividad del mercado colombiano con empresas extranjeras, ya que una pequeña empresa puede llegar a ser una gran empresa en la medida que pueda acceder a los diferentes programas e incentivos de los que disponen las entidades gubernamentales para el fortalecimiento empresarial en el país. Adicional a ello, la formalización de los pequeños negocios permite la generación de empleos formales y el adecuado pago de impuestos, los cuales pueden ser invertidos en obras sociales, así como también invertirlos en salud y educación.



Por otra parte, respecto a los beneficios tributarios del Régimen Simple de Tributación RST, estos se evidencian al momento de la formalización de los pequeños comercios y emprendimientos, ya que los procedimientos son menores en tanto que este régimen simplifica y facilita “la elaboración y presentación de las obligaciones tributarias a cargo de los empresarios, reduciendo significativamente el valor a pagar por concepto de impuestos” (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo , 2022).

Adicionalmente otro aspecto importante a mencionar es que las tarifas para los contribuyentes son un beneficio importante que aporta el régimen simple de tributación, puesto que es evidente y significativa la brecha que se presentaría frente a las tarifas que se deben liquidar en el régimen ordinario, siendo así este un importante beneficio que ayuda a que el régimen simple sea más atractivo para los empresarios, dichas tarifas presentan diferentes rangos de acuerdo al nivel de ingresos brutos obtenidos y la actividad que se realiza tal y como se muestra a continuación.

**Tabla 4. Tarifas del RST para tiendas pequeñas, mini-mercados, micro mercados y peluquerías**

TARIFA DECLARACIÓN ANUAL SIMPLE (ART 908 E.T.)					
INGRESOS BRUTOS ANUALES EXPRESADOS EN UVT		Tarifa Simple Consolidada Grupo 1	Tarifa Simple Consolidada Grupo 2	Tarifa Simple Consolidada Grupo 3	Tarifa Simple Consolidada Grupo 4
=o> (UVT)	< (UVT)				
0	6.000 (\$217.848.000)	2.0%	1.8%	5.9%	3.4%
6.000 (\$217.848.000)	15.000 (\$544.620.000)	2.8%	2.2%	7.3%	3.8%
15.000 (\$544.620.000)	30.000 (\$1.089.240.000)	8.1%	3.9%	12%	5.5%
30.000 (\$1.089.240.000)	80.000 (\$2.904.640.000)	11.6%	5.4%	14.5%	7.0%
Todas las tarifas tienen integrado el componente de industria y comercio consolidado					

Fuente: Elaboración propia a partir del. Art 908 del estatuto tributario.

En consecuencia a lo anterior, las tarifas a liquidar que muestra el régimen simple serían sustancialmente bajas, las cuales van desde el 1.8% y 14.5% con referencia a las tarifas marginales del régimen ordinario que para el periodo 2022 es del 35% sobre las utilidades obtenidas durante el periodo gravable, siendo así que uno de los beneficios que más genera expectativa entre las personas naturales y jurídicas, es el económico, puesto que es uno de los factores más sensibles cuando de presentar y pagar las obligaciones tributarias se trata. En ese sentido es importante mencionar que, así como se presentan beneficios para los contribuyentes también se tiene que cumplir con responsabilidades que la ley establece tanto para las personas jurídicas como naturales.



Es decir que los contribuyentes del RST tienen establecidas las responsabilidades de

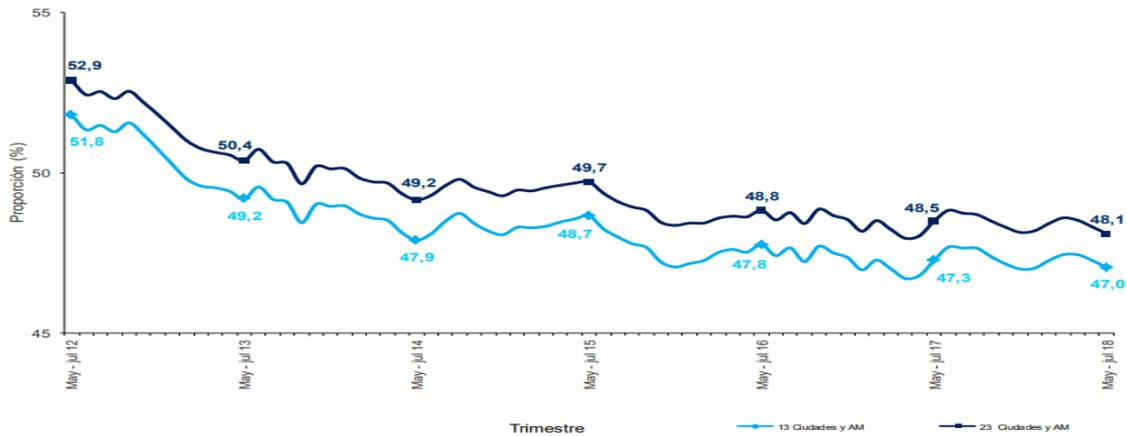
- Presentar y pagar debidamente los anticipos periódicos bimestrales; en tanto que deben liquidar un total de 6 anticipos a través del formulario 2593 durante el año gravable, cuyo valor a pagar genera el recibo de pago 490, el cual se debe pagar el mismo día de generación del mismo para no incurrir en intereses moratorios e incumplimiento en las obligaciones tributarias.
- Es deber formal presentar el formulario de anticipos aun cuando en el bimestre no se hayan obtenido ingresos.
- El contribuyente deberá facturar electrónicamente, para lo cual tendrá un plazo de 2 meses siguientes a su inscripción para realizar la implementación de la misma.
- Si el contribuyente es responsable de IVA, este pasará a tener una periodicidad anual; Por tanto, la declaración de IVA deberá presentarse anualmente en el respectivo formulario 300.
- Cumplir oportunamente con las obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y no menos importante realizar las respectivas contribuciones al sistema de seguridad social integral.

### **Nivel De Escalabilidad En Generación De Empleo Desde Que Existe El RST**

En línea con lo anteriormente expuesto en el presente apartado, se busca realizar una comparación del porcentaje del empleo informal antes y después del surgimiento del Régimen Simple de Tributación – RST en Colombia, por consiguiente, según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para el trimestre móvil (2012-2018) mayo-julio de 2018 “la proporción de ocupados informales en las 13 ciudades

y áreas metropolitanas fue 47,0% para el trimestre de referencia. Para el total de las 23 ciudades y áreas metropolitanas fue 48,1%” (DANE, 2018, pág.3) como se puede evidenciar en la siguiente gráfica.

**Figura 4.** Proporción de población ocupada informal 2018

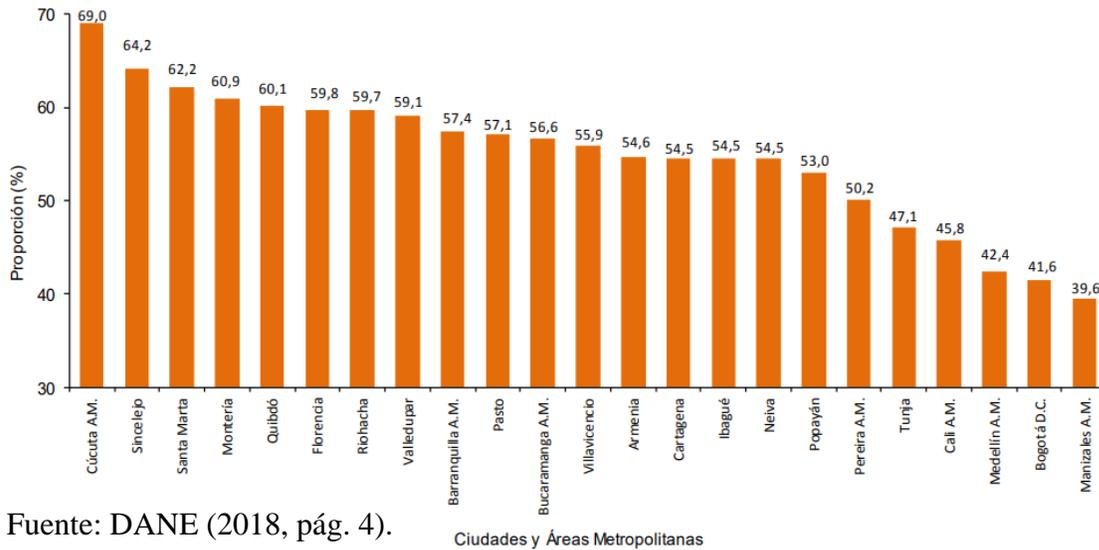


Fuente: DANE (2018, pág. 3).

De acuerdo con la gráfica anterior de estadísticas Dane se evidencia que la informalidad por ciudades en el trimestre móvil mayo – julio 2018, tomando como referencia 23 ciudades y áreas metropolitanas principales, las que presentaron mayor proporción de informalidad fueron: Cúcuta A.M.3 (69,0%), Sincelejo (64,2%) y Santa Marta (62,2%) y las ciudades con menor proporción de informalidad fueron: Manizales A.M. (39,6%), Bogotá D.C. (41,6%) y Medellín A.M. (42,4%) (DANE, 2018, pág. 4).

Para el caso de la ciudad de Popayan el tema de la informalidad llega al 53,0% siendo así una de las ciudades con mas alta tasa de informalidad por debajo de Cucuta, Barranquilla, Bucaramanga, Armenia, Ibague y Neiva por mencionar algunas, mientras que estaría por encima de Cali, Medellin y Bogota.

**Figura 5. Proporción de la población ocupada informal según ciudad 2018**



Fuente: DANE (2018, pág. 4).

Ahora bien, respecto al tema de informalidad en Colombia para el presente año 2022, el DANE en su más reciente boletín técnico, evidencia que la informalidad total tanto a nivel nacional, como en las 13 y 23 ciudades y áreas metropolitanas principales es de:

La proporción de ocupados informales fue 58,0%, lo que significó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo trimestre del año anterior (59,9%). Por otra parte, para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, esta proporción fue 44,0%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil agosto - octubre 2021 (45,7%) (DANE, 2018, pág.4), como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

**Figura 6.** Proporción de población ocupada informal Total nacional, 13 y 23 ciudades y áreas metropolitanas Trimestre móvil agosto - octubre (2022 y 2021).

<b>Dominio</b>	<b>Agosto - octubre 2022</b>	<b>Agosto - octubre 2021</b>	<b>Diferencia en p.p.</b>
<b>Total nacional</b>	58,0	59,9	-1,8
<b>13 Ciudades y A.M.</b>	44,0	45,7	-1,7
<b>23 Ciudades y A.M.</b>	45,3	47,1	-1,8

Fuente: DANE (2022, pág. 4)

Finalmente, para el total de las 23 ciudades y áreas metropolitanas la proporción de informalidad se ubicó en 45,3% lo que significó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (47,1%) (DANE, 2018, pág.4).

Por ende, a partir de los anteriores datos es importante señalar que si bien Colombia, desde el año 2018 ha venido trabajando en disminuir los porcentajes de informalidad en el país, mediante diferentes mecanismos, como por ejemplo, el Régimen Simple de Tributación -RST implementado a finales del año 2018 y con vigencia en el 2019; sin embargo el trabajo se vio afectado en la medida que surge en el año 2020 a nivel mundial la Pandemia del COVID-19, la cual afectó todas las economías del mundo e incluso las más desarrolladas, lo que ocasionó el aumento del fenómeno de la informalidad en el país, debido a que muchas empresas se vieron en la obligación de cerrar sus puertas por la poca liquidiz disponible, afectando principalmente a las medianas y pequeñas empresas, así como también a los nuevos emprendimientos.



En ese sentido, para el año 2022 aún se sigue trabajando en disminuir el fenómeno de la informalidad que se presenta en los pequeños comerciantes y emprendedores, al igual que la informalidad dentro de las empresas pequeñas, lo cual permite deducir que la implementación del RST aporta en gran medida a la formalización de pequeños comerciantes, disminuyendo así la informalidad tanto de empresas como de trabajadores en el país.

### **Niveles De Recaudo Del Régimen Simple De Tributación RST.**

El régimen simple de tributación creado con el propósito de minimizar la informalidad en el territorio nacional, a través de la ley 1943 de 2018 o bien llamada ley de financiamiento implementada en el 2019, ha presentado una aceptación progresiva desde su implementación en el mismo año, obteniendo un recaudo anual de \$73.645 Millones de pesos para 2019, para el año 2020 un aumento del 335% que equivale a 320.786 millones de pesos, para los años siguientes la curva de crecimiento sigue auge de manera positiva tanto así que en los periodos 2021- 2022 presentó un aumento en el recaudo de 95% comparado con lo recaudado en el mismo periodo del 2021, esta cifra ascendió a \$1.191.783 millones de pesos para el 2022, siendo este último el mayor valor recaudado a nivel nacional mediante este impuesto unificado; como se indica en la siguiente gráfica.

**Figura 7.** Recaudo del impuesto unificado RST en los últimos cuatro años 2019 a 2022



Fuente: elaboración propia con datos de la dirección de impuestos y aduanas nacionales.

**Figura 8.** Recaudo mensual del impuesto unificado a través del RST en el periodo 2022.



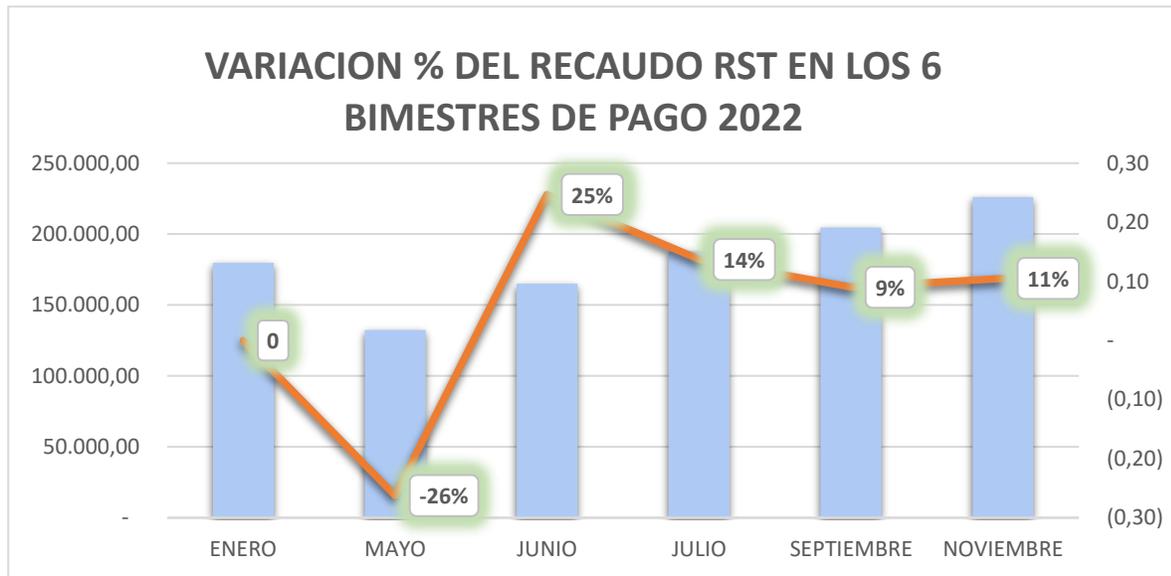
Fuente: elaboración propia con datos de la dirección de impuestos y aduanas nacionales.

Según el (*Informe-RST-diciembre-2022.pdf*, s. f.); sobre el recaudo a través del régimen simple de tributación en el periodo 2022 se evidencia unas variaciones bastante significativas de un mes a otro, En ese sentido es necesario aclarar que los periodos de recaudo de manera anticipada de este impuesto es de manera bimestral por tal razón y según el calendario tributario para el régimen simple, establecería que en los meses

intermedios a los de pago de anticipo no existirían recaudos, aun así como se evidencia en las gráficas que la Dian reporta valores de recaudo a través de este régimen en los meses de no pago de anticipo como lo son febrero, marzo abril, agosto, octubre y diciembre.

Aclarado lo anterior es necesario mencionar que durante los periodos de recaudo se observa que de los valores recaudados en el periodo de enero a mayo disminuyeron en un -26%, entre tanto para los periodos siguientes el crecimiento es del 25% para el mes de junio, el 14% en el mes de julio, y para los meses de septiembre noviembre es de 9% y 11% respectivamente como se observa en la siguiente grafica.

**Figura 9.** Variaciones porcentuales de recaudo de anticipos del RST año 2022



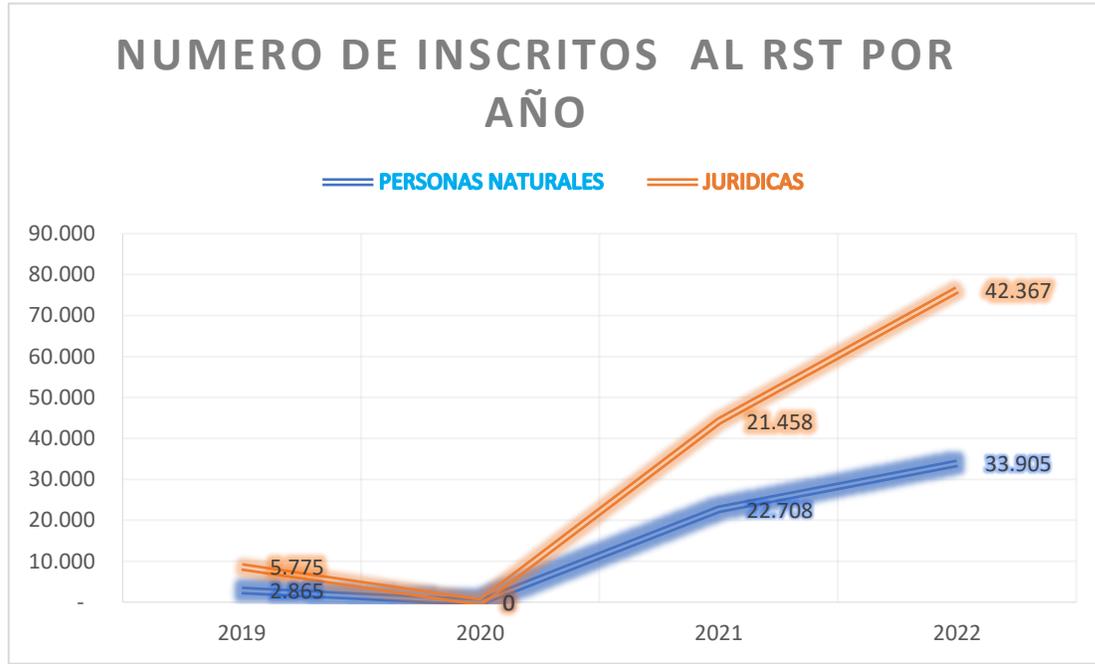
Fuente: elaboración propia con datos de la dirección de impuestos y aduanas nacionales 2022.



En relación con la anterior gráfica, se evidencia en el periodo 2022 que el recaudo presenta variaciones considerables de un mes a otro según el informe (*Informe-RST-diciembre-2022.pdf*, s. f.); Mientras que el número de contribuyentes inscritos a diciembre de 2022 ascendió a 76.272 de los cuales 42.367 son personas jurídicas y 33.905 personas naturales.

En relación con la anterior gráfica, se evidencia en el periodo 2022 que el recaudo presenta variaciones considerables de un mes a otro según el informe (*Informe-RST-diciembre-2022.pdf*, s. f.); Mientras que el número de contribuyentes inscritos a diciembre de 2022 ascendió a 76.272 de los cuales 42.367 son personas jurídicas y 33.905 personas naturales.

**Figura 10.** Número de personas naturales y jurídicas que tributan por medio del RST

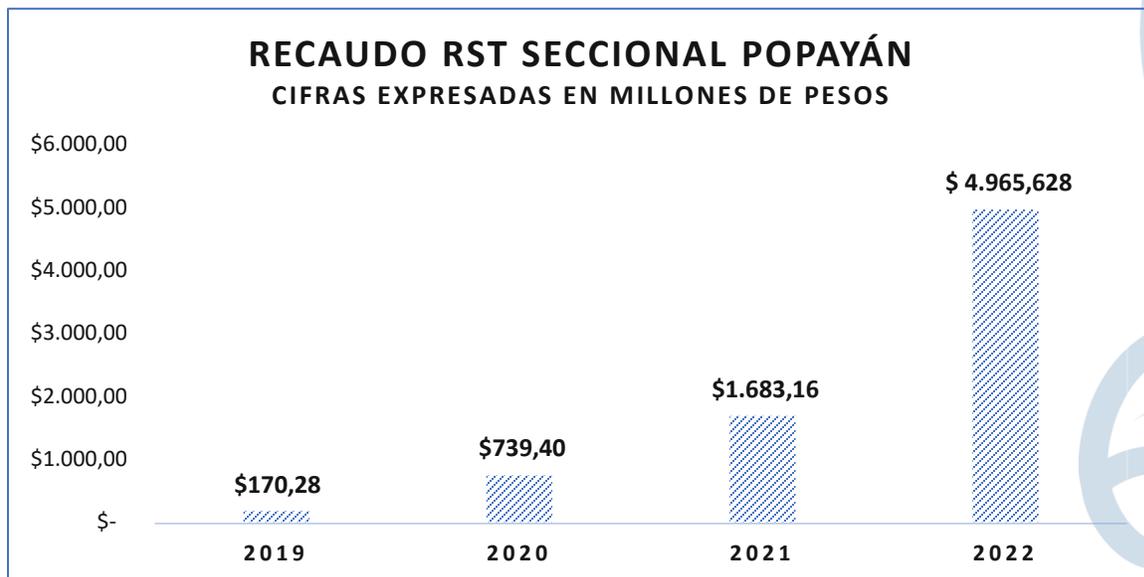


Fuente: elaboración propia con datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 2022.

Si bien es cierto el régimen simple de tributación contribuye a que bajen las tasas de informalidad empresarial, es de anotar que también influye directamente a que se generen empleos formales, de acuerdo con (Otoya, s. f.), la dinámica del empleo en el municipio de Popayán en los periodos 2015 a 2019 es creciente, en tanto que para el año 2020 se presentó un decrecimiento debido a la pandemia de la COVID 19, posteriormente para el año 2021 se evidencio un crecimiento en el número de generación de empleos esto de la mano de la reactivación económica pos pandemia.

Aunque los diferentes aspectos socioeconómicos influyen en la dinamización de la economía local, el municipio de Popayán durante el trimestre móvil septiembre- noviembre de 2022 registro una tasa de ocupación laboral de 48.6% con respecto a la tasa de ocupación nacional que fue de 54.1% respectivamente; según (Otoya, s. f.) existe un aumento en la tasa de ocupación laboral tanto a nivel nacional como municipal, por lo que Popayán aumento su tasa de ocupación en un 1.4% es decir, para un total de 108.099 personas ocupadas y 1.449 empleos recuperados de un trimestre a otro; en tal sentido en el periodo 2021, para Popayán presento la tasa de desempleo de 14.2% con referencia al periodo anterior este disminuyo 4.3%, es decir que las estrategias de formalización están generando efectos positivos.

**Figura 11.** Cifras de recaudo a través del RST seccional Popayán desde 2019 a 2022



Fuente: elaboración propia con estadísticas de recaudo por seccionales Dian 2022.



De acuerdo al informe estadísticas de recaudo por seccionales Dian y tipo de impuesto, se evidencia que a partir de la entrada en vigencia del régimen simple de tributación en el departamento del Cauca se recaudaron \$170.28 millones de pesos, para el periodo 2020 aun en medio de pandemia su recaudo fue \$739.40 millones de pesos, es así como para los periodos siguientes pos pandemia el nivel de recaudo aumentó secuencialmente en tanto que para el 2021 el recaudo fue de 1.683.16 millones de pesos y 4.965.628 millones de pesos en el periodo 2022; Es decir que el comportamiento de recaudo por medio del régimen simple para la seccional Cauca ha sido positivo en términos monetarios, aunque para la investigación desarrollada la información que la Dian reporta no permite determinar los niveles de recaudo obtenidos a través del régimen simple en el municipio de Popayán, debido a que los reportes se encuentran de manera general a nivel de la única seccional de la Dian en el departamento del Cauca.



## Conclusiones

El régimen simple de tributación es un modelo opcional unificado que simplifica y facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales acarreadas por los contribuyentes que desarrollen el hecho generador de acuerdo al tipo de actividad económica.

Si bien es cierto que el régimen simple en el año 2019 fue derogado, la puesta en marcha de la ley 2101 de 2019 lo mantuvo vigente sin perder las características de su creación, más allá de que solamente se le realizó cambios en algunas tarifas, con el ánimo de fortalecer la tributación por este mecanismo lo que evidencia la intención de los legisladores de incentivar la formalización a través del régimen simple y que dicho mecanismo se mantenga y sea eficiente en el tiempo generando recaudos positivos y creando empleos formales.

Luego de analizada toda la problemática que el régimen simple de tributación y lo que en su grupo uno encaja, cabe concluir; que este régimen por sus condiciones y estructura de obligaciones formales y sustanciales, ocasiona dentro de los contribuyentes una aceptación por su proceso amigable de fácil cumplimiento además por sus periodos y su fácil diligenciamiento en cuanto a la realización de las declaraciones, y esto a su vez ayuda a la implementación de mecanismos que van encaminados a la disminución de la evasión y elusión de impuestos tanto nacionales como municipales.

En cuanto a la clasificación de los contribuyentes que aportan a través del régimen simple de tributación para el municipio de Popayán es pertinente indicar que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, desde la Seccional Cauca no realiza una clasificación



certera de cada uno de los grupos que conforma este régimen por lo que la identificación de aquellas personas acogidas al grupo uno desde las cifras que esta otorga fue inviable, por el contrario la Cámara de Comercio del Cauca mediante su clasificación por actividades económicas permitió realizar un acercamiento a estas cifras mediante las cuales se indican que el comercio es la actividad económica que más inscritos presenta el 2022 para el Departamento del Cauca, el régimen simple de tributación, se ha acogido de una manera positiva y el soporte de ello es la curva creciente que se ha presentado en cuanto a niveles de recaudo y nuevos contribuyentes.

Ahora bien, después de la identificación de los beneficios socioeconómicos y tributarios del régimen simple de tributación, podemos concluir que para los propietarios de tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías la aplicación de esta norma tiene diversas posiciones, si bien por un lado ayuda a la formalización de las empresas, que esto traduce un mayor recaudo de impuestos, que es la finalidad del Régimen simple de tributación; por otro lado y no menos importante la cultura tributaria colombiana es un gran reto para los gobernantes debido a que el contribuyente siempre está en la búsqueda de evadir impuestos; lo anterior a pesar de estar formalizados y facturar de manera electrónica; muchas veces no todos los ingresos o ventas quedan registradas, fenómeno que se atribuye a la poca fiabilidad que se tiene sobre la retribución adecuada de los tributos, por lo tanto la facturación electrónica no se ve como una oportunidad para las PYMES y mas aun cuando no están obligados a facturar.

De acuerdo a los índices reportados por el DANE en cuanto a las tasas de desempleo, se evidencia que para el municipio de Popayán, se presentó una disminución de



esta tasa 4,3% con referencia al periodo anterior, es adecuado atribuirle que en esta variación aporta la implementación del régimen simple de tributación en el municipio de Popayán, debido a su acogida y toda vez que si los contribuyentes formalizaran a todas sus relaciones laborales podrían obtener una mejor tasa efectiva de impuestos que impactaría positivamente la economía en general es decir la reducción de tasa de desempleo, incremento en recaudo para la nación y municipio, reducción de tasas inflacionarias y tasas de interés.



## Bibliografía

Anna, P., Ingry, T., & Eydis, S. (2019). Análisis de la competitividad de las PYME del régimen simple de tributación en Colombia, respecto a las PYME de países pares en Latinoamérica. Artículo de Revista Académica, Universidad Santo Tomas, Bucaramanga. doi: 10.15332/tg.esp.2020.00092.

Beltrán Patiño, P. A. (2021). *Análisis de la eficacia del régimen simple de tributación en el sector calzado del municipio de San José de Cúcuta: Estudio de un caso* [PhD Thesis]. Universidad Externado de Colombia.

DANE. (2018). Medición de empleo informal y seguridad social. Bogotá. Obtenido de [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech\\_informalidad/bol\\_ech\\_informalidad\\_may18\\_jul18.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bol_ech_informalidad_may18_jul18.pdf)

DANE. (2022). Ocupación informal Trimestre móvil agosto - octubre 2022. Bogotá. Obtenido de [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech\\_informalidad/bol\\_geih\\_informalidad\\_ago22\\_oct22.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bol_geih_informalidad_ago22_oct22.pdf)

194-Smith, Adam—*La riqueza de las naciones (Alianza).pdf*. (s. f.). Recuperado 1 de junio de 2023, de [http://www.iunma.edu.ar/doc/MB/lic\\_historia\\_mat\\_bibliografico/Fundamentos%20de%20Econom%20C3%ADa%20Po%20C3%ADtica/194-Smith,%20Adam%20-%20La%20riqueza%20de%20las%20naciones%20\(Alianza\).pdf](http://www.iunma.edu.ar/doc/MB/lic_historia_mat_bibliografico/Fundamentos%20de%20Econom%20C3%ADa%20Po%20C3%ADtica/194-Smith,%20Adam%20-%20La%20riqueza%20de%20las%20naciones%20(Alianza).pdf)



*210906-InfoDane-Popayan-El-Tambo-Cauca.pdf*. (s. f.). Recuperado 9 de julio de 2023, de <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/planes-departamentos-ciudades/210906-InfoDane-Popayan-El-Tambo-Cauca.pdf>

Aguirre, R. B. (2011). El tributo en el Ecuador. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 61(255), Article 255. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2011.255.30250>

Aristizabal, F. A. (2020). *EVOLUCION DEL SISTEMA TRIBUTARIO COLOMBIANO: UN ANALISIS DESDE SU COMPETITIVIDAD (2000-2018)*. 97.

BARVO, L. C., & QUEVEDO, M. C. (s. f.). *La reviviscencia de la ley en el marco de la declaratoria de inexecutable de la Ley 1943 de 2018 y la expedición de la Ley 2010 de 2019*.

Beltrán Patiño, P. A. (2021). *Análisis de la eficacia del régimen simple de tributación en el sector calzado del municipio de San José de Cúcuta: Estudio de un caso* [PhD Thesis]. Universidad Externado de Colombia.

Castañeda, C. Q., & Cardona, D. B. (s. f.). *Efectos fiscales del régimen simple de tributación para pequeños y medianos contribuyentes en Colombia*.

*CODIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA*. (s. f.).

*CP\_empleo\_dic\_22.pdf*. (s. f.). Recuperado 25 de julio de 2023, de [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/CP\\_empleo\\_dic\\_22.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/CP_empleo_dic_22.pdf)

DANE, M. (2020). *Población ocupada, desocupada e inactiva*.



DELSOL, S. (2021, diciembre 14). ▷ *Contribución: ¿Qué es?*  
<https://www.sdelosol.com/glosario/contribucion/>

DIAN. (2022). *Páginas—Estadísticas de Recaudo.*  
<https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/EstadisticasRecaudo.aspx>

*EM-PL-278-de-2019-C-y-227-de-2019-S.pdf.* (s. f.). Recuperado 20 de junio de 2022, de <https://acmineria.com.co/acm/wp-content/uploads/2019/11/EM-PL-278-de-2019-C-y-227-de-2019-S.pdf>

Fetiva, J. L. (2021). *Aproximación al impacto financiero que tendría para las PYMES colombianas adherirse al régimen de tributación SIMPLE.* 48.

FORLAC. (2014, diciembre 3). *Monotributo en América Latina. Los casos de Argentina, Brasil y Uruguay.* [Libro].  
[http://www.ilo.org/americas/publicaciones/WCMS\\_357452/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/americas/publicaciones/WCMS_357452/lang--es/index.htm)

*Formalización Empresarial / Mi Pymes.* (s. f.). Recuperado 23 de julio de 2023, de <https://www.mipymes.gov.co/programas/formalizacion-empresarial>

Gonzalez, D. (2006). *Regímenes Especiales de Tributación para Pequeños Contribuyentes en América Latina | Publications.*  
<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Reg%C3%ADmenes-Especiales-de-Tributaci%C3%B3n-para-Peque%C3%B1os-Contribuyentes-en-Am%C3%A9rica-Latina.pdf>



Guayacán Martínez, C. D., & Olivar Carvajal, A. (2022). *Efecto financiero del régimen simple de tributación en comparación con el régimen ordinario de renta*.  
<https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/6199>

*Informe-RST-diciembre-2022.pdf*. (s. f.). Recuperado 22 de febrero de 2023, de  
<https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/Informe-RST-diciembre-2022.pdf>

*Ley 1819 de 2016—Gestor Normativo—Función Pública*. (s. f.). Recuperado 11 de junio de 2023, de  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>

*LEY 1943 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 (1) (1).pdf*. (s. f.-a). Recuperado 5 de octubre de 2022, de  
<https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/2018/LEY%201943%20DEL%2028%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202018%20%281%29%20%281%29.pdf>

*LEY 1943 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 (1) (1).pdf*. (s. f.-b). Recuperado 4 de diciembre de 2022, de  
<https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/2018/LEY%201943%20DEL%2028%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202018%20%281%29%20%281%29.pdf>

*Ley\_2010\_27122019.pdf*. (s. f.). Recuperado 10 de enero de 2023, de  
[https://www.dian.gov.co/aduanas/Documents/Ley\\_2010\\_27122019.pdf](https://www.dian.gov.co/aduanas/Documents/Ley_2010_27122019.pdf)



*Leyes desde 1992—Vigencia expresa y control de constitucionalidad [ESTATUTO\_TRIBUTARIO\_PR035].* (s. f.). Recuperado 18 de diciembre de 2022, de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario\\_pr035.html#909](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr035.html#909)

Lozano Rodríguez, E. (2014). Tributación de pequeños contribuyentes y regímenes simplificados en Colombia. *Revista de Derecho Privado*, 51, 1-14. <https://doi.org/10.15425/redepriv.51.2014.06>

Márquez, I. D., Blanco, M. L. R., Castañeda, N. P. G., Barrera, A. C., Nieto, G. B., Restrepo, J. P. U., Londoño, M. F. S., González, M. V. A., González, J. M., Gómez, Á. M. O., Trujillo, C. H., Restrepo, G. M. B., Pinzón, A. V., Olmos, A. V. A., Abondano, J. M. R., Picón, R. J. L., Rengifo, S. C. C., Camacho, C. I. V., Másmela, G. A. A., ... Hernández, D. R. D. (s. f.). *CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL CONPES*. 103.

Neuque Rico, D. J., & Peralta Borray, D. A. (2021). Percepción sobre la adopción del Régimen Simple de tributación en minimercados de la Localidad de Suba en Bogotá. *Revista Visión Contable*, 23, 40-64. <https://doi.org/10.24142/rvc.n23a3>

*Obligaciones formales y sustanciales: Conceptos / Actualícese.* (2021, septiembre 17). <https://actualicese.com/obligacion-formal-y-sustancial-conceptos/>

Ortiz Acosta, L. M., & Osorio Ríos, O. L. (2022). *Análisis de beneficios en el régimen simple y régimen cedular para tenderos personas naturales.* <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/29183>



Otoya, A. F. M. (s. f.). *ENTORNO SOCIOECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA*.

Pérez Guzmán, A. K., Torres Sandoval, I. C., & Solano Santoya, E. E. (2019). *Análisis de la competitividad de las PYME del régimen simple de tributación en Colombia, respecto a las PYME de países pares en Latinoamérica*.  
<https://doi.org/10.15332/tg.esp.2020.00092>

Pons, M. (s. f.). *EL CONCEPTO DE TRIBUTO*.

Ramírez Cardona, Ó. (2009). Las concepciones tributarias del liberalismo clásico. *Misión Jurídica*, 2(2), 137-157. <https://doi.org/10.25058/1794600X.15>

*Reforma-tributaria.pdf*. (s. f.). Recuperado 29 de agosto de 2022, de <https://www.hklaw.com/-/media/files/insights/publications/2022/08/pl1182022c-reforma-tributaria.pdf>

Rodríguez, J. C. (2011). © *Proyecto Alianza Ciudadana para la Transparencia y el Desarrollo Paraguay*.

Sarmiento, A. J., & Rico, Y. M. S. (2021). Posibilidades y dificultades del Régimen Simple de Tributación. *Visiones*, 4, 33-46.  
[http://editorial.ucentral.edu.co/ojs\\_uc/index.php/visiones/article/view/3201](http://editorial.ucentral.edu.co/ojs_uc/index.php/visiones/article/view/3201)

Sebá, E. C. B. (2014). La cultura tributaria como herramienta de política fiscal: La experiencia de Bogotá. *Revista ciudades, estados y política*, 1(1), Article 1.



*Sujeto pasivo del impuesto / Gerencie.com.* (s. f.). Recuperado 9 de julio de 2023, de <https://www.gerencie.com/sujeto-pasivo-en-los-impuestos.html>

Varela, R. F. J., & Pérez Nieto, J. (2001). Regímenes especiales de tributación para las pequeñas y medianas empresas en América Latina. *Revista CIAT/AEAT/IEF (sl)*, 21.

Villagómez, J. Á. (2015). *El sujeto pasivo de la obligación fiscal*. IMCP.

Williams Mont, K. D., & Hernández Fontecha, A. M. (2019). *Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación ley 1943 de 2018*.